



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 14-00-31345

República Argentina

CORDOBA, 10 OCT 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Acta de Convenio Marco, a suscribirse entre la Facultad de Odontología de esta Universidad y el Círculo Odontológico de Córdoba, el cual está orientado a potenciar los recursos humanos, financieros y logísticos de ambas instituciones para brindar mejores servicios a la comunidad; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24654, y lo dispuesto por Resolución nro. 344/99 del HCS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

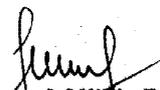
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Acta de Convenio Marco de que se trata, obrante a fs. 2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Odontología, Dr. NAZARIO KUYUMLLIAN, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- Para la firma de convenios particulares, deberá darse intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Secretaría de Administración.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

sh
g


Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. ARG. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

1755 ✓



ACTA DE CONVENIO MARCO

En la ciudad de Córdoba, a los días de mes de de dos mil se conviene celebrar el siguiente Convenio Marco entre la Facultad de Odontología dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Nazario KUYUMLLIAN y el Círculo Odontológico de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Alfredo GONZALEZ, con el objeto de realizar en forma conjunta proyectos de cooperación científica y académica en el ámbito de la odontología y de extensión hacia la comunidad, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes convienen en establecer un acuerdo de complementación y cooperación en el marco de los aspectos relacionados, que permita potenciar los recursos humanos, financieros y logísticos que poseen las instituciones, a efectos de brindar mejores servicios a la comunidad.

SEGUNDA: El contenido de los programas que se estructuren y el personal que participa en los mismos serán aceptados por ambas partes bajo estrictos principios de idoneidad y calidad profesional que requieran las tareas pretendidas.

TERCERA: El presente convenio no limita el derecho de ambas instituciones a formalizar acuerdos semejantes con terceros y/o de actividad propia y especialmente con otras Entidades Odontológicas, tales como el Colegio Odontológico y la Federación Odontológica de Córdoba.

CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de; presente convenio, corresponderán a la/s persona/s que hayan realizado el trabajo según la normativa vigente al respecto.

QUINTA: Cada convenio específico o- particular que se suscriba en el futuro, dentro de este Convenio Marco, deberá dejar claramente establecido cuál será el origen de los fondos con que se atenderán las erogaciones que pudiere ocasionar cada evento, no debiendo producir faltantes que influyan sobre el presupuesto de cada una de las instituciones involucradas.

SEXTA: A los efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

SEPTIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte de; Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y de; Círculo Odontológico de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.